

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY".

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETÁ,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que, mediante Resolución No 1893 de fecha 27 de diciembre de 2010, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a **"HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD"**, identificada con NIT. 900.114.253 - 1 y domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está Representada Legalmente por la señora DORA LUZ ORTIZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No .41.927.327 de Armenia-Quindío.

Que, mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, emanada por la Dra. Lina María Arbeláez Arbeláez, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de Protección a niños, niñas y Adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el próximo 30 de junio de 2022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY".

Que, la representante legal de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, señora **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, mediante oficio radicado No. 2022380000018912 de fecha 09 de mayo de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras - Regional Caquetá, la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede Operativa ubicada en: Calle 7 No- 7-04, Barrio la Estrella de la Ciudad de Florencia Caquetá, para operar la Modalidad Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

Que, para la aprobación de la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la sede Operativa de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD** en un mismo inmueble, la Regional Caquetá deberá presentar solicitud ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General ICBF, al Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, la viabilidad de atención de dos modalidades en la Sede Administrativa, conforme lo establece la Resolución No.3899 de 2010, modificada por la Resolución No. 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017.

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2022, la Regional Caquetá envió la solicitud de aprobación de la Sede Operativa al Comité Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional del ICBF, para su respetivo aval y aprobación por parte del comité Mezcla de Poblaciones.

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2022, el Comité Mezcla de Poblaciones informa lo siguiente:

*"(...) De manera atenta, me permito informar que mediante **Acta No. 9 del 12 de mayo de 2022**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para los siguientes operadores:*

HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD – BARRIO LA ESTRELLA (SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento Modalidades No Privativas – Caquetá).

- **Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 2439 del 16 de octubre del 2018 con fecha de vencimiento 18 de octubre de 2020 prorrogada por la emergencia sanitaria)**
- **Libertad Vigilada/Asistida** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY".

autoridad judicial les impone esta sanción. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 2440 del 16 de octubre del 2018 con fecha de vencimiento 18 de octubre de 2020 prorrogada por la emergencia sanitaria)

- *Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia para atención adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 2441 del 16 de octubre del 2018 con fecha de vencimiento 18 de octubre de 2020 prorrogada por la emergencia sanitaria).*

Las modalidades prestarán sus servicios en la sede administrativa ubicada en la Calle 7 No. 7 - 04 Barrio Las Estrellas, Municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes (incluyendo cronograma de atención):

- *Un (1) consultorio de psicología y nutrición*

Las modalidades prestarán sus servicios en la sede administrativa ubicada en la Carrera 11 No. 2 - 60 Barrio Pueblo Nuevo, Municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

Las dos modalidades comparten la entrada de acceso al inmueble, pero no hay mezcla de poblaciones y/o modalidades, toda vez que los espacios tienen áreas independientes para cada modalidad.

Una vez se tenga el acta del comité con las respectivas firmas de los participantes, se enviará por este medio (...)

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2022, el Director Regional, designó como equipo técnico interdisciplinario en la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, para la Modalidad Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad a los profesionales: Deisy Karina Martínez Segura, Abogada para la verificación del Componente Legal, el Profesional Julian Andres Barrera Peña, Verificación del Componente Financiero, la Profesional Sandra Inés Alvarez Rojas y Martha Elena Echeverry verificación del Componente Técnico Administrativo y la Profesional Geraldin Diaz Fierro, para la verificación del Componente Técnico Nutricional.

Que, a través de correo electrónico de fecha 03 de junio de 2022, a **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, se envía el primer requerimiento y se le informa que una vez efectuada la verificación del Componente Financiero por el profesional del ICBF, se estableció que no se encuentra cumpliendo algunos requisitos, así:

1. *La certificación de bienes afectados allegada no especifica el valor de reconocimiento de cada uno de los activos, cifra que debe estar soportada en el auxiliar contable, el cual tampoco fue enviado. En esta certificación se han de relacionar los bienes que estarán a*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE "ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY".

- disposición del servicio y que son propiedad de la fundación, motivo por el cual no deben relacionar el predio de propiedad del municipio de Florencia. No se especifica el número de cédula de la revisora fiscal.*
- 2. El certificado de contabilidad por centros de costo está firmado por la contadora cuando debe hacerlo la revisoría fiscal. No detalla N° de cédula de firmante.*
 - 3. En el certificado de compromiso de inversión de recursos no se detalla el número de cédula del firmante.*
 - 4. La certificación de destinación de recursos allegada tiene el mismo contenido del certificado de compromiso de inversión de recursos, mas no expresa lo solicitado en el numeral 6 del art. 16 de la resol. 3899 de 2010: "Destinar los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social." No se detalla número de identificación de firmantes.*
 - 5. Certificado de que la entidad cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF: La certificación allegada no expresa lo solicitado en el parágrafo 2 del art. 16 de resol. 3899 de 2010. Debe estar firmada por la revisoría fiscal o, a falta de esta, por auditor externo, especificando número de cédula y Tarjeta Profesional.*
 - 6. El Estado de Flujo de Efectivo no está firmado por quienes deben hacerlo (especificar número de cédula).*
 - 7. Acta de posesión o nombramiento del revisor fiscal. Allega nuevamente la carta de aceptación del nombramiento.*
 - 8. Faltan las declaraciones de retención en la fuente por renta de enero y diciembre de 2021. Si no se presentaron actividades sujetas a la retención, allegar certificación de no operación firmada por revisoría fiscal. Enviar comprobantes de los pagos realizados por cada una de las declaraciones, ya sean transferencias electrónicas o recibido del pago por ventanilla.*
 - 9. Adicionalmente, se requiere que envíen las declaraciones de retención en la fuente por renta de enero, febrero, marzo y abril de 2022, con los respectivos soportes del pago, ya sean transferencias electrónicas o recibido del pago por ventanilla.*
 - 10. No allegan declaración de ICA o certificado de exención expedido por ente territorial.*
 - 11. Faltan las declaraciones de retención en la fuente por ICA de enero y diciembre de 2021. Si no se presentaron actividades sujetas a la retención, allegar certificación de no operación firmada por revisoría fiscal. No se allega comprobante del pago realizado por la declaración de marzo, ya sea transferencia electrónica o pago por ventanilla.*
 - 12. Adicionalmente, se requiere que envíen las declaraciones de retención en la fuente por ICA de enero, febrero, marzo y abril de 2022, con los respectivos soportes del pago, ya sean transferencias electrónicas o recibido del pago por ventanilla.*
 - 13. Los balances de comprobación allegados están limitados a un centro de costo. Se requieren los balances de comprobación de toda la operación de la fundación, separados por mes, pues nuestra tarea es validar la correcta aplicación del actual marco normativo contable en toda la organización.*
 - 14. Adicionalmente, se requiere que envíen los balances de comprobación (mismos requerimientos) de enero, febrero, marzo y abril de 2022.*
 - 15. Los auxiliares de contabilidad allegados están limitados a un centro de costo. Se requieren los auxiliares de toda la operación de la fundación (todas las cuentas y por*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE “ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY”.

- centros de costo), separados por mes, pues nuestra tarea es validar la correcta aplicación del actual marco normativo contable en toda la organización.
16. Adicionalmente, se requiere que envíen los auxiliares contables (mismos requerimientos) de enero, febrero, marzo y abril de 2022.
 17. En las revelaciones se relacionan 17 cuentas bancarias, sin embargo, envían extractos de 2 de ellas y tan solo 1 está relacionada en el Estado de Situación Financiera. Se requiere el envío de los extractos bancarios a diciembre 31 de 2021 de todas las cuentas relacionadas en los estados financieros.
 18. Adicionalmente, se requiere que envíen los extractos bancarios con corte a abril 30 de 2022 de todas las cuentas relacionadas en el balance del mismo periodo.

Los siguientes son hallazgos sobre los Estados Financieros (EEFF) de la fundación a diciembre 31 de 2021, puntos que han de ser subsanados en los registros contables de vigencia actual para cumplir con el actual marco normativo contable.

1. Se ha reconocido un intangible por leasing financiero que a diciembre 31 de 2021 es de \$260'364.364, teniendo como contrapartida un pasivo por el mismo monto. La NIIF para Pymes específica (sección 20.9) que este hecho económico ha de reconocerse inicialmente por la misma cuantía en el activo (propiedades, planta y equipo - PPyE) y en el pasivo y que el canon mensual del arrendamiento ha de registrarse proporcionalmente como gasto financiero (intereses) y menor valor del pasivo (abono a capital) (sección 20.11), de modo que al materializar la opción de compra, en libros se reflejará el valor del activo sin pasivo que lo contrarreste. Sin embargo, se observa que el inmueble ubicado en la cra 7 # 7 - 17 de Florencia (objeto del leasing financiero con el Banco de Occidente, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición allegado) se reconoció en la propiedad, planta y equipo por \$129'000.000 (nota 6), por lo que se estaría contabilizando 2 veces el mismo activo, como propiedad planta y equipo y como intangible. Es decir que, a diciembre 31 de 2021, en el activo se informan \$389'364.364 por el mismo inmueble, cuando el saldo debió ser de \$300 millones (de acuerdo con cuantía informada en el certificado de libertad y tradición), presentándose sobrevaluación de \$89 millones. Se recomienda realizar el ajuste en el periodo actual, eliminando el intangible y mostrando en la PPyE el valor real del leasing, siendo objeto de la respectiva depreciación.
2. No se observa registro de la depreciación del periodo ni de la depreciación acumulada, por lo que se desvirtúa la realidad financiera de la entidad, contrariando el manual de políticas contables de la fundación y el actual marco contable. La totalidad de activos que componen la PPyE son objeto de depreciación. Se solicita realizar los respectivos registros.

Que, los días 06 y 07 de junio de 2022, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por el Director Regional del IBF, realizaron visitas a la Sede Operativa ubicada en la Calle 7 No. 7-04 Barrio la Estrella de la Ciudad de Florencia Caquetá, para operar la Modalidad Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY".

Que, el día 29 de junio de 2022, mediante radicado 202238400000027122 de fecha 29 de junio de 2022, Horizontes Fundación Para el Amor y la Salud, remitió respuesta del primer requerimiento del Componente financiero.

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2022, el Director Regional, designó como equipo técnico interdisciplinario en la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, para la Modalidad Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad, al profesional financiero Alirio Mavesoy Soto, para continuar con la verificación documental, toda vez que el profesional Julian Andres Barrera, ya no se encuentra vinculado laboralmente con el ICBF Regional Caquetá, desde el pasado 22 de junio de 2022.

Que, el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por el Director Regional del ICBF, aplicó el Instrumento de verificación Instrumento PROTECCIÓN SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD IN39 IVG Versión 3 de fecha 03 de noviembre de 2020 emitiendo los siguientes conceptos:

COMPONENTE LEGAL: Que la Profesional Especializada, Contratista Deisy Karina Martinez Segura, Abogada del GAT, realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, se estableció que *"HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, con NIT. 900.114.253-1. CUMPLE con los requisitos del Componente Legal, para operar la Modalidad: PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD. En la sede Operativa ubicada en la Calle 7 No. 7-04, Barrio la Estrella de la Ciudad de Florencia Caquetá"*.

Así mismo se informa que el nombramiento de los miembros de los órganos de administración y del Representante Legal, se encuentra vigentes, por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN."**

COMPONENTE FINANCIERO: Que el Profesional Especializado Alirio Mavesoy Soto, del Grupo Financiero, realizó la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en el artículo 16 de la Resolución 3899 de 2010, a *"HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, con NIT. 900.114.253-1. En la Sede Operativa, ubicada en la Calle 7 No. 7-04 Barrio la Estrella de la Ciudad de Florencia Caquetá. Informó que la entidad cumple a cabalidad con los mismos; por tal razón emito mi CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE."*

COMPONENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO: Que las profesionales Sandra Ines Alvarez Rojas del Grupo de Asistencia técnica y Martha Elena Echeverry Medina, del Grupo de Dirección, realizaron la verificación de los requisitos Tenido Administrativo establecidos en la normativa vigente, se estableció que *"HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, con NIT. 900.114.253-1. En la Sede Operativa, ubicada en la Calle 7 No. 7-04 Barrio la Estrella de la Ciudad de Florencia Caquetá"*.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE “ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY”.

Por tal razón se emite **CONCEPTO PROFESIONAL APROBACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO** y según los requisitos establecidos en la normatividad vigente, y la aplicación del instrumento de verificación protección subdirección de responsabilidad penal para adolescentes modalidades de atención a medidas y sanciones del proceso judicial SRPA - Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad IN39 IVC versión 2 de fecha 03 de noviembre de 2020.

COMPONENTE TÉCNICO NUTRICIONAL: Que la Profesional Contratista Geraldín Díaz Fierro, del Grupo de Asistencia Técnica, realizó la verificación documental de los requisitos del Componente Técnico Nutricional, establecidos en la normativa vigente, se estableció que la *“HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, con NIT. 900.114.253-1, CUMPLE con los requisitos del Componente Técnico Nutricional, para operar la modalidad PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD”.*

Que, **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, CUMPLE** con los requisitos Legales, Financieros y Técnico Administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555, de 2016, Resolución 4242, 8282 de 2017, Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, por lo anterior, es procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para operar la modalidad **PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a *“HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, con NIT. 900.114.253-1* para operar la Modalidad **PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD**, para la atención en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley. Ubicada en la Sede Operativa, Calle 7 No. 7-04, Barrio la Estrella Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá,

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la Representante Legal de **“HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE "ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY".

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

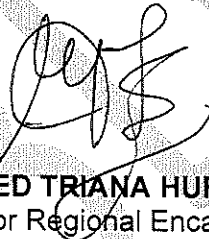
ARTICULO CUARTO-. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, en la sede Administrativa del Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

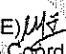
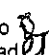
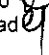
ARTÍCULO SEXTO –. PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia - Caquetá, a los 06 de IIII 2022



WILFRED TRIANA HURTATIS
Director Regional Encargado

Aprobó: Wilfred Triana Hurtatis- Director Regional (E) 
Control de legalidad: Sebastián Rodríguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico 
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad 
Deisy Karina Martínez Segura- Contratista- Profesional Especializado

Martha Elena Echeverry Medina

De: dora luz ortiz morales <doraluzor@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 6 de julio de 2022 4:17 p. m.
Para: Deisy Karina Martínez Segura; srpa.noprivativas.horizontes
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: RE: Citación Resolución No.0523 del 06/07/2022

Doctora

DEISY MARTINEZ SEGURA
ICBF REGIONAL CAQUETA

buena tarde, para su conocimiento y fines pertinentes y en respuesta al correo que antecede informo que para la presente notificación el correo oficial de HORIZONTES FUNDACION es horizontesjuridica@gmail.com

Atentamente,

DORA LUZ ORTIZ MORALES
Directora Ejecutiva
Horizontes Fundación

De: Deisy Karina Martínez Segura <Deisy.Martinez@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 3:04 p. m.
Para: srpa.noprivativas.horizontes <srpa.noprivativas.horizontes@gmail.com>; dora luz ortiz morales <doraluzor@hotmail.com>
Cc: Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>
Asunto: Citación Resolución No.0523 del 06/07/2022

Cordial Saludo;

Comendidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 0523 del 06/07/2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE "ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY", la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico Deisy.martinez@icbf.gov.co.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Martha Elena Echeverry Medina

De: dora luz ortiz morales <doraluzor@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 6 de julio de 2022 6:19 p. m.
Para: Deisy Karina Martinez Segura; srpa.noprivativas.horizontes
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: RE: Notificación Personal Resolución No. 0523 de fecha 06/07/2022 - HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los seis (06) días del mes julio de 2022, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente a la señora **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.927.327 de Armenia - Quindío, en calidad de representante legal de la **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD** identificada con el NIT. 900.114.253 – 1, el contenido de la Resolución No. 0523 de fecha 06/07/2022, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____

No renuncio _____

Atentamente,

DORA LUZ ORTIZ MORALES

Directora Ejecutiva
Horizontes Fundación

De: Deisy Karina Martinez Segura <Deisy.Martinez@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 4:55 p. m.
Para: srpa.noprivativas.horizontes <srpa.noprivativas.horizontes@gmail.com>; dora luz ortiz morales <doraluzor@hotmail.com>
Cc: Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación Personal Resolución No. 0523 de fecha 06/07/2022 - HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los seis (06) días del mes julio de 2022, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente a la señora **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.927.327 de Armenia - Quindío, en calidad de representante legal de la **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA**



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los siete (07) días del mes de julio de 2022, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Contratista del Grupo Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 4 de la Resolución No. **0523 del 06/07/2022**, proferida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día seis (06) de julio de 2022, una vez surtida la notificación personal a la representante legal de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD** identificada con NIT. **900.114.253-1** el contenido de la Resolución No. **0523 del 06/07/2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN DE "ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY", quienes renunciaron a términos para la interposición del Recurso de Reposición, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.


DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Asistencia Técnica